

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2012-0034-18

Obre en los autos el despacho comisorio, debidamente diligenciado. En conocimiento de las partes, para los efectos a que haya lugar.

Por Secretaria enlístese el presente proceso, en la lista del artículo 124 del C.P.C., con el objeto de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>142</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy <u>13 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p> |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0442-18.

Incorpórese a los autos los folios de matrícula allegados con el escrito que antecede.

En consecuencia y de conformidad a lo ordenado en el auto de 13 de agosto de 2018, y acorde con lo preceptuado en el artículo 415 del C.P.C., el apoderado de la actora, debe indicar los nombres, identificaciones físicas y correo electrónico, para efectos de noticiar personalmente a cada uno de los convocados, que tienen derechos reales, principales, sobre el predio dominante y el sirviente, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>142</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy <u>13 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p> |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2011-0179-21

Encontrándose el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite de las excepciones previas, se observa, que, se omitió, dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 97 del C.P.C., que expresa:

“Las excepciones previas se tramitarán y decidirán de la siguiente manera:

1. *Las propuestas por distintos demandados se tramitarán conjuntamente, una vez vencido el traslado para todos...*
...4. Cuando se trate de las excepciones contempladas en los numerales 4., 5., 6. y 7. del artículo 97, en el auto que dé traslado de ellas el juez ordenará al demandante, dentro del término de dicho traslado, subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos... –resalta el despacho-

Y siendo que, en el presente asunto, se propuso la excepción de Ineptitud de la demanda, por falta de los requisitos formales, que esta enlistada en el numeral 7 del artículo 97, y con el objeto de evitar una nulidad, se dispone:

ORDENAR al demandante, si a ello hubiere lugar, que en el término de tres (3) días, subsane los defectos que se le endilgan a la demanda y/o presentar los documentos omitidos. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho, para continuar con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>142</u> , fijado |
| Hoy <u>13 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2004-0142-22

En conocimiento del demandante en reconvención, lo informado por el Juzgado 22 Civil del Circuito, frente al proceso, cuya copia deprecó, para que haga las correcciones a que haya lugar.

Se le reconoce personería a JOSÉ FREDY HUERTAS TENJO, como apoderado del señor MIGUEL ANTONIO MOLANO RAMIREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>342</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy <u>13 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p> |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2008-011-34

Para resolver el recurso de reposición impetrado en contra del auto que decretó el desistimiento tácito, se **CONSIDERA**:

Sin hacer análisis alguno, y visto el informe secretarial que antecede, se concluye, que, efectivamente la parte demandante, dio cumplimiento a las cargas impuestas, dentro de los plazos concedidos, por lo que se **RESUELVE**:

1. REVOCAR el auto de 4 de abril del año en curso, y en su lugar se dispone:

Se designa a Ruben Dario Noreña abogado que habitualmente ejerce la profesión, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor LUIS FRANCISCO GARCIA VILLALBA. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>342</u>, fijado 13 OCT. 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p> |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2012-0611-34.

Para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto que abrió a pruebas el proceso, se **CONSIDERA:**

1.- En el auto recurrido, se decretó la prueba solicitada por la parte actora relacionada con el Instituto de Medicina Legal, en donde se indicó: **“para que conceptúen lo peticionado por la actora (fol. 189),** que es precisamente, lo que ahora solicita el recurrente, amén que no fue él quien peticionó la prueba.

2.- La legislación procesal Civil, no hace distinciones frente a los testigos, por lo que el hecho de que no se indicó que eran **“testigos técnicos”**, no tiene incidencia en la práctica de la prueba.

Así las cosas, no se accederá a los recursos impetrados, en consecuencia, se **RESUELVE:**

NEGAR LOS RECURSOS IMPETRADOS.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 25 de marzo de 2022, en el sentido que los nombres correctos de los testigos es **MANUEL BENITEZ DEL HIERRO Y JORGE URIBE**, y no como allí se indicó. Igualmente se corrige el mencionado auto, en el sentido que la entidad demandada se llama **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COMPENSAR E.P.S.** En los demás aspectos, queda incólume el auto recurrido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>342</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy 13 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p> |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2015-0105-34

Accediendo a lo solicitado, y en caso de haber dineros consignados para el proceso ejecutivo, hágasele entrega a los ejecutantes, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas, aprobadas en los autos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>142</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy <u>13 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p> |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-206

En virtud que la liquidación de costas practicada por la secretaría, se ajusta a lo ordenado en los autos, el despacho le imparte su aprobación.

Accediendo a lo solicitado, se ordena la citación del acreedor hipotecario, BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal, para los fines y efectos consagrados en el artículo 462 del C.G.P.

Secretaría, envíe el proceso, a los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias, tal como se ordenó en el auto de 15 de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>142</u> , fijado |
| Hoy <u>13 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0269

Impugnación de actas

Visto el informe secretarial, para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo, se señala la hora de las 1000 a.m. del día 26 del mes de Enero del año 2023, la cual será virtual.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>142</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy <u>13 OCT. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p> |